

**NUMERO DE REGISTRO: 19418-1703-4-XII-06**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN ADELANTE "LA UNSIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA "LA UNAM"**

- I. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

**DECLARA "LA UNSIS"**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto, además de contar con el apoyo total de los gobiernos Estatal y Federal, está dotado con personalidad y capacidad jurídica propia, para alcanzar los fines de la docencia en educación superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo. Se localiza en la Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz en el Estado de Oaxaca, donde comenzó sus actividades académicas el 1º de octubre del año 2000, con las licenciaturas de Administración Municipal, Enfermería y Técnico Profesional Asociado en Procesos Agroindustriales bajo el auspicio del Gobierno Estatal. A partir del 12 de abril del año 2003, por voluntad del Ejecutivo Estatal fue integrada al Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO), el cual tiene la finalidad de brindar un modelo homogéneo de educación pública superior, que ofrezca oportunidades de formación científica a quienes deseen proseguir con sus estudios especializados en las diversas disciplinas vinculadas a las actividades relativas a su región, así como brindar un espacio cultural a la juventud estudiosa y a la población en general.

- II. Que su representante legal es el Rector, Dr. Modesto Seara Vázquez, según lo dispuesto en el artículo 8º de su Decreto de Creación.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Guillermo Rojas Mijangos s/n, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax. C.P. 70800.

### **DECLARAN AMBAS PARTES**

- I. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo del país, promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, así como los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

### **SEGUNDA: ALCANCES**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos o actualización académica.
- d) Intercambiar personal académico en periodos sabáticos para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura, así como consolidar los programas de posgrado.

- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- g) Realizar actividades de educación a distancia.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Elaborar un Plan Anual de Actividades Académicas.
- k) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para -la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.

#### **QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en Convenios Específicos de Colaboración.

#### **SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- la. La Institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La Institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en periodos sabáticos serán convenidas en cada caso concreto.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DECIMA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2008.

~~POR "LA UNAM"~~

ESPACIO PROTEGIDO

POR "LA UNSIS"

ESPACIO PROTEGIDO